



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

"1983-2023. 40 Años de Democracia"

DECRETO N.º 70/23

Buenos Aires, 3 de marzo de 2023

VISTO: El artículo 184 del Código Fiscal aprobado por la Ley N° 6.505 (texto consolidado por Ley N° 6.588) y sus modificatorias, el Expediente Electrónico N° 8.408.016/GCABA-DGANFA/2023, y

CONSIDERANDO:

Que las Leyes Nros. 6.556, 6.561 y 6.592 han introducido diversas modificaciones al Código Fiscal aprobado por la Ley N° 6.505;

Que el artículo 184 del citado Cuerpo Legal faculta al Poder Ejecutivo a confeccionar el texto ordenado del Código Fiscal cada vez que resulte necesario y a actualizar las remisiones en él existentes, respecto de la Ley Tarifaria que para cada año se sancione;

Que por lo expuesto y en virtud de razones de claridad y certeza en la aplicación de la citada norma y una mejor técnica legislativa, se procede a confeccionar el texto ordenado arriba mencionado a efectos de evitar una dispersión normativa;

Que de esta manera se verá facilitada la gestión de los contribuyentes y de la misma Administración.

Por ello, en ejercicio de las facultades que le son propias,

EL JEFE DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES DECRETA:

Artículo 1º.- Aprobar el texto ordenado del Código Fiscal, su índice y su cuadro de correlación de artículos, los que se acompañan como Anexos I (IF-2023-08450193-GCABA-DGANFA), II (IF-2023-08450395-GCABA-DGANFA) y III (IF-2023-08450538-GCABA-DGANFA), respectivamente, y que a todos los efectos forman parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2º.- Las remisiones hechas al Código Fiscal en la Ley Tarifaria para el año 2023, deberán ser convertidas en la forma que se indica en el Anexo IV (IF-2023-08450607-GCABA-DGANFA), el que a todos los efectos forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 3º.- El presente Decreto es refrendado por el señor Ministro de Hacienda y Finanzas y por el señor Jefe de Gabinete de Ministros.

Artículo 4º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos. Cumplido, archívese. **RODRÍGUEZ LARRETA - Mura - Miguel**